



CIV 10567/2019/1/RH1

Rodríguez, Elizabeth y otros c/ Línea 231
S.A. de Transporte y otros s/ daños y
perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte).

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Rodríguez, Elizabeth y otros c/ Línea 231 S.A. de Transporte y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó la presente queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CIV 10567/2019/1/RH1

Rodríguez, Elizabeth y otros c/ Línea 231
S.A. de Transporte y otros s/ daños y
perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte).

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Elizabeth Rodríguez, Alexander Lescano y Patricia Denise Lescano, parte actora**, representados por la **Dra. Sofia Gladi Guinzburg**.

Tribunal de origen: **Sala A de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 30**.